



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N°20138705944, debidamente representado por el Sr. Director de la Escuela de Posgrado, **DR. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO** identificado con D.N.I. N° 07924163 y con domicilio legal en Av. Juan Pablo II 306 Bellavista - Callao, que en adelante se denominará **LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC** y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, representado por su alcalde Sr. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO, identificado con D.N.I. N° 10131782, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 – Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1.- Con Acuerdo de Concejo N° 052-2019, se suscribe el 13 de agosto del 2019 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con el objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional.
- 1.2.- En dicho Convenio Marco establece la celebración de Convenios Específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanística, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes autocríticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

**LA MUNICIPALIDAD:** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción





### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, brindará descuentos a LA MUNICIPALIDAD, para estudios en su Escuela, dentro del espíritu de amplia colaboración que contribuya al entendimiento mutuo y la difusión del conocimiento científico y técnico, a fin de promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Bellavista.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

4.1.- Promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Bellavista.

4.2.- Otorgar Descuentos, para la escuela de posgrado, dirigidas a autoridades, funcionarios, servidores, familiar directo y pobladores del Distrito que designe LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, se compromete a:

1. OTORGAR UN 20 % DE DESCUENTO PARA EL ESTUDIO EN LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD Y/O A SUS FAMILIARES DIRECTOS

#### **Requisitos:**

- A. Ser trabajador de LA MUNICIPALIDAD (Ley N° 276 N° 728 y N°1057) y/o familiar directo de estos.
- B. Los trabajadores seleccionados deberán contar con el visto bueno de la Subgerencia de Personal de acuerdo a criterios: meritocráticos, sociales y de compromiso del trabajador.

2. OTORGAR UN 20 % DE DESCUENTO PARA EL ESTUDIO EN LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES JÓVENES Y ADULTOS QUE HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS EN ALGUNA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

#### **Requisitos:**

- Haber culminado sus estudios universitarios y contar con el grado académico de BACHILLER.
- Que residan en el Distrito de Bellavista.
- Que no laboren o no sean familiares directos de LA MUNICIPALIDAD pero que desean estudiar en LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, podrán acceder a un DESCUENTO del 20% sobre el valor real de la mensualidad.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, proporciona la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de los cursos en LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC, así mismo, garantiza el cumplimiento de lo mencionado líneas arriba y el respeto irrestricto de los acuerdos.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: Imagen Institucional la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales.
2. Brindar todo el apoyo a los representantes de LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC para la difusión del presente convenio en sus locales, en eventos educativos y culturales organizado por la MUNICIPALIDAD.





3. **LA MUNICIPALIDAD** Brindará su Auditorio previa coordinación, disponibilidad y autorización, para las actividades que requiera **LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC**.

**De acuerdo a sus competencias, son compromisos comunes de LAS PARTES lo siguiente:**

- Celebrar reuniones necesarias para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- Evaluar e informar, respecto a los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- Promover la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

**LAS PARTES** acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio designar como representantes:

**ESCUELA DE POSGRADO UNAC: DIRECTOR**  
**MUNICIPALIDAD: GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.**



#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (02) años, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, y si no se hubiera satisfecho lo requerido, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 8.4 De no poder tomarse las medidas necesarias para la no continuación de las actividades contempladas en el convenio, la decisión adoptada de resolver el mismo, no librará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.
- 8.5 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución del pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la



buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES**



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**



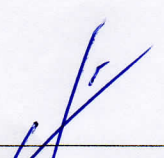
**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

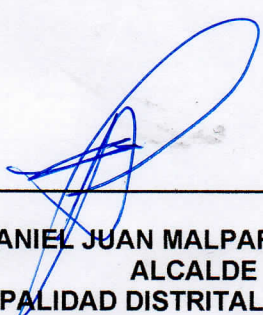
**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA NATURALEZA.**



Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no genera vínculo laboral alguno de **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA ESCUELA DE POSGRADO UNAC**.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en DOS (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Bellavista Callao a los 21 días del mes de Setiembre del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**  
**DIRECTOR**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**